



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3081 /2012

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la firma PROALSA S.R.L. ha solicitado al distrito 24° (Tierra del Fuego) autorización para la ejecución dentro de zona de camino nacional, del siguiente trabajo:
Obra: enlace de agua y cloacas urbanización los Cisnes;
que la misma se ubica en Ruta Nacional N° 3 – Tramo: Empalmes Norte – Sur circunvalación Río Grande Progresiva; Km 2847.305;
que el Convenio de autorización y resarcimiento, acordado entre la Dirección Nacional de Vialidad, la firma Proalsa S.R.L. y el Municipio de fecha 18 de septiembre de 2012. y que fuera registrado bajo el N° 8138 el día 24 de octubre de 2012;
que el mismo fue aprobado y refrendado mediante Resolución Municipal N° 2158/2012.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) **RATIFIQUESE** en todos sus términos el Convenio de autorización y resarcimiento, acordado entre la Dirección Nacional de Vialidad, la firma PROALSA S.R.L. y el Municipio de fecha 18 de septiembre de 2012. y que fuera registrado bajo el N° 8138 el día 24 de octubre de 2012 y que se anexa a la presente.

Art. 2º) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

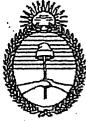
APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MARCELO A. GUILLEN
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



Lorena Maidana
A/C Coordinación de Despacho
Secretaría de Gobierno

2012 "Año de homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

2158

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN Y RESARCIMIENTO

----- Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, representada en este acto por el Sr. Jefe del 24° DISTRITO Ing. Juan J. SOSA ZAMARBIDE, con domicilio legal en Avda. Julio A. Roca 738 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada la "DIRECCIÓN", la firma **MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE**, en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD", cuyo domicilio legal es calle El Cano N° 203, representada por el Sr. Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos C.P. Pauliño Jesús Baltasar ROSSI, y la firma **PROALSA S.R.L.**, CUIT 30-61018811-3, con domicilio legal en calle Cristobal Colon N° 1161, representada en este acto por el Sr. Anibal Osmar ADORNO, DNI N° 16.791765, en su carácter de apoderado general de administración, conforme poder que en copia certificada se acompaña, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE AUTORIZACION**, sujeto a las siguientes cláusulas:

SECRETARÍA PRIVADA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	28 SEP 2012	HORA: 12:00
		FIRMA: [Signature]

ANTECEDENTES: La firma **PROALSA S.R.L.** ha solicitado al 24° Distrito (TIERRA DEL FUEGO) autorización para la ejecución, dentro de zona de camino nacional, de los siguientes trabajos: Obra: ENLACE DE AGUA Y CLOACAS URBANIZACIÓN LOS CISNES. Ruta Nacional N° 3 - Tramo: EMPALMES NORTE – SUR DE CIRCUNVALACIÓN RÍO GRANDE. Progresiva: Km. 2847,305 – Responsable en el periodo de ejecución de obra: **PROALSA S.R.L.** Responsable en el período de permanencia: La **MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE**. La "DIRECCIÓN" previo estudio del proyecto presentado por **PROALSA S.R.L.** presta conformidad al mismo. -----

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: La "DIRECCIÓN" otorga el derecho de ocupación y uso para la ejecución de la obra descrita precedentemente conforme los planos y documentación que integran el Expediente Administrativo N° 15.604/2.012 del registro de la "DIRECCIÓN" y demás Normas Complementarias, que pasan a formar parte del presente Convenio. **PROALSA S.R.L.** reconoce y toma a su cargo el monto que surge por la mayor actividad específica competente a cargo de la "DIRECCIÓN" (Replanteo, estudio de la documentación e inspección de los trabajos), siendo esos valores correspondientes a conceptos allí señalados. Tales valores no implican modificar en modo alguno el carácter del uso y ocupación gratuito de la zona de camino. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. VALORES: Las partes aprueban los siguientes valores correspondientes a la mayor actividad específica mencionada en la Clausula Primera (que incluyen Replanteo in situ de la obra – Estudio de la Documentación-

PROALSA S.R.L.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 10 DIC 2012
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he comprobado -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Ministerio de Planificación Federal
 Inversión Pública y Servicios
 Secretaría de Obras Públicas
 Dirección Nacional de Vialidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Expte. N° 15.604 / 2.012.-

Lorena Maidana
 A/C Coordinación de Despacho
 Secretaría de Gobierno

2012 "Año de homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

2158

Inspecciones durante la ejecución de la obra e inspección final): Presupuesto oficial de la obra a ejecutarse en zona de camino: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.401.834,55) por mano de obra y materiales. La "DIRECCION" acepta los montos denunciados a los fines de fijar el pertinente arancel en concepto de uso y ocupación.-----

Arancel a compensar: PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NUEVE (\$22.909.-). Dicho arancel será compensado por PROALSA S.R.L. a través del equivalente a la contraprestación que se detalla en el Anexo del presente Convenio, en un plazo no mayor a los treinta días de la fecha de firma del convenio.-----

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA: La validez del presente convenio se extenderá desde el 18 de septiembre de 2.012, hasta todo el tiempo que la obra autorizada permanezca en zona de camino y hasta tanto la "DIRECCION" no disponga su remoción por razones de operatividad que así lo requieran.-----

CLÁUSULA CUARTA. REMOCIÓN: Cuando sea necesario, por razones de orden técnico vial, la remoción, traslado, modificación o adecuación de las instalaciones a que se refiere el presente Convenio, las erogaciones emergentes de dichos trabajos serán a cuenta y cargo de la MUNICIPALIDAD. En ambos casos la "DIRECCIÓN" comunicará fehacientemente la necesidad de levantar la instalación con una antelación de 6 (seis) meses, la fecha que se fije para el retiro.-----

CLÁUSULA QUINTA. SEGURIDAD: En caso de remoción y/o levantamiento de la instalación que se autoriza, la MUNICIPALIDAD se obliga a efectuarlo retirando todos los materiales, elementos útiles o irre recuperables, dejando, a su cuenta y costo, el terreno en su nivel natural. Ello a fin de evitar posibles accidentes por la acción residual del producto.-----

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: La MUNICIPALIDAD asume a su exclusivo cargo, la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiera surgir durante la ejecución y permanencia de la obra autorizada, por daños producidos en las personas y cosas de la "DIRECCION" o de terceros, causados con motivo de su propia actividad y/o de sus dependientes y/o por las cosas de que se sirve. Asimismo, la "DIRECCION" quedará exenta de toda responsabilidad, consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, conforme Art. 513 del Código Civil. --

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para el caso que la MUNICIPALIDAD decida efectuar remoción y/o levantamiento de la instalación, deberá comunicarlo a la "DIRECCIÓN" diez (10) días antes de iniciar los trabajos. Para introducir modificaciones a las instalaciones autorizadas deberá presentar los proyectos correspondientes y requerir a la "DIRECCIÓN" la autorización pertinente; para ambos casos la MUNICIPALIDAD se obliga a resarcir la mayor actividad de la "DIRECCIÓN", consecuencia de las

PROALSA S.R.L.
 REPRESENTANTE

CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
 TIERRA DEL FUEGO
 FECHA: 10 DIC 2012
 CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Ministerio de Planificación Federal
 Inversión Pública y Servicios
 Secretaría de Obras Públicas
 Dirección Nacional de Vialidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lorena Maidana
 A/C Coordinación de Despacho
 Secretaría de Gobierno

Expte. N° 15.604 / 2.012.-

2.012 "Año de homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

2158

citadas obras (replanteo *in situ* de la obra y estudio de la documentación, inspecciones durante la ejecución de la obra e Inspección final). -----

CLÁUSULA OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE USO DE LA ZONA DE CAMINO: La "DIRECCIÓN" autoriza el uso de la zona de camino, estableciendo para ello los sectores y forma de ubicación de las instalaciones a que se refiere el presente convenio. La "DIRECCIÓN" deslinda toda responsabilidad respecto de la calidad y tipo de materiales que se utilizan en la obra autorizada, condiciones de operación y mantenimiento, recayendo esta responsabilidad en la propietaria de las instalaciones que se autorizan.-----

CLÁUSULA NOVENA. PLANOS CONFORME A OBRA: Finalizados los trabajos autorizados por el presente Convenio, en un plazo máximo de 10 (diez) días, PROALSA S.R.L. se obliga a presentar planos Conforme a Obra en escala acompañados por una Declaración Jurada donde se exprese que los citados planos responden fielmente a la obra ejecutada.-----

CLÁUSULA DÉCIMA. COMPETENCIA JUDICIAL. PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.-----

----- En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de septiembre de 2.012 se firman de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

.....
 POR LA DNV

PROALSA S.R.L.
 ADORNO ANIBAL
 Apoderado
 POR PROALSA S.R.L.

C.P. Paulino B.J. Rossi
 Secretario de Gobierno
 POR LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
 TIERRA DEL FUEGO
 FECHA: 10 DIC 2012
 CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Viabilidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Expte. N° 15.604 / 2.012.-

Lorena Maldana
AVC Coordinación de Despacho
Secretaría de Gobierno

2.012 "Año de homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ANEXO

2158

CAPITULO 1°

DISTRITO N° 24 (TIERRA DEL FUEGO).

Jefe del 24° Distrito: ING. JUAN J. SOSA ZAMARBIDE.

Domicilio legal: Avda. 12 de Octubre N° 398, Ushuaia, Tierra del Fuego.

Propietario de la obra: **MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE.**

Domicilio Legal: El Cano N° 203, Río Grande, Tierra del Fuego.

Recurrente: **PROALSA S.R.L.**

Domicilio legal: Cristóbal Colon N° 1161, Río Grande, Tierra del Fuego.

CAPITULO 2°

- a) **Prestación a realizar por parte de la "DIRECCION":** Recepción de la documentación; Análisis técnico de la Documentación; Replanteo *in situ* de la obra; Formación de expediente; Confección de Convenio; Inspección de obra; Inspección Final; Ejecución de recepción final;

Arancel por autorización de Obra en Zona de Camino s/ Resolución A.G. N° 4166/12, PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NUEVE (\$22.909.-).

Valorización de la Prestación: Importe equivalente a SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (7.832) litros de gasoil ^S/Fax Circular G.P.I.C N°143/12 (precio por litro de gasoil 500, en el Automóvil Club Argentino, Casa Central: \$5,489).

- b) **Resarcimiento a realizar por parte de la PROALSA S.R.L.:** La contraprestación es equivalente al Arancel Estipulado sobre CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (4.174) litros de gasoil, al día 18/09/2012.- (precio por litro de gasoil 500, en el Automóvil Club Argentino, Casa Central: \$5,489).

Contraprestación a realizar, dentro de los treinta días de suscripto el Convenio y conforme las necesidades del Distrito, por un valor equivalente a PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NUEVE (\$22.909.-).

PROALSA S.R.L.
ADORNO ANIBAL
Apoderado

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 10 DIC 2012
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F



Ministerio de Planificación Federal
 Inversión Pública y Servicios
 Secretaría de Obras Públicas
 Dirección Nacional de Viabilidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lorena Maidana
 A/C Coordinación de Despacho
 Secretaría de Gobierno

Expte. N° 15.604 / 2.012.-

2.012 "Año de homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

2158 7

CAPITULO 3°

- a) Recursos aportados por la "DIRECCION". Vehículo pick up, marca Ford, Legajo 8-FAD-2-10; Equipamiento Informático y Soporte Magnético; Transporte; Insumos para Oficina
- b) Recursos aportados por PROALSA S.R.L.: Forma de pago a ingresar conforme a las necesidades del 24° Distrito (TIERRA DEL FUEGO).

CAPITULO 4°

El balance final deberá evaluar:

Mayor actividad específica de la "DIRECCIÓN"	\$22.909,00
Resarcimiento por parte de la "PROALSA S.R.L."	<u>\$22.909,00</u>
Diferencia	\$0,0

CAPITULO 5°

APROBACION: LA "DIRECCION" y PROALSA S.R.L. aprueban de común acuerdo mediante Acta Pertinente la prestación, contraprestación y balance detallados en el presente Anexo. –

PLAZO: "PROALSA S.R.L." deberá cumplir la contraprestación dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de firma del presente acuerdo. Su incumplimiento dará lugar a la inmediata paralización de las obras autorizadas.

----- En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de septiembre de 2.012, se firman de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

.....
 POR LA DNV

PROALSA S.R.L.
 APODERADO
 Apoderado

.....
 POR PROALSA S.R.L.

C.P. Paulino B.J. Rossi
 Secretario de Gobierno

.....
 POR LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
 TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 10 DIC 2012
 CERTIFICO; que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Ministerio de Planificación Federal
 Inversión Pública y Servicios
 Secretaría de Obras Públicas
 Dirección Nacional de Vialidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lorena Maidana
 A/C Coordinación de Despacho
 Secretaría de Gobierno

Expte. N° 15.604 / 2.012.-

2.012 "Año de homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

2158

EXPEDIENTE N° 15.604/2.012

EXTRACTO: ENLACE DE AGUA Y CLOACAS URBANIZACIÓN "LOS CISNES", PROG. KM 2847,305

EJECUCIÓN: PROALSA S.R.L.

PERMANENCIA: MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE.-

NORMAS QUE DEBEN CUMPLIMENTAR LAS INSTALACIONES QUE SE AUTORIZAN

- 1°- Previo a la iniciación de los trabajos deberán suscribirse de conformidad el Convenio que antecede, así como las presentes Normas que la conforman.
- 2°- El Distrito Jurisdiccional supervisará la ejecución de las obras, a cuyo efecto el autorizado deberá comunicar con CINCO (5) días de anticipación su comienzo; su aprobación final quedará sujeta a que las obras realizadas no merezcan observaciones debiendo comunicarse su terminación con una anticipación de CINCO (5) días.
- 3°- De acuerdo con la importancia de los trabajos que se autorizan, así como del peligro que pueda representar para el usuario durante la ejecución de los mismos, la zona de labor contará con adecuado señalamiento ajustado al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales - Edición 1998 - Sección L.XIX - Señalamiento de obra en Construcción, y aprobado por el Distrito Jurisdiccional, extremándose las medidas tendientes a dar seguridad al tránsito automotor en el sector considerado; en el caso de obras de cierta relevancia, procede la colocación de un letrero de 1,10 x 0,80 metros fondo blanco letras negras con la siguiente leyenda:

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
 OBRA AUTORIZADA
 EXPEDIENTE N° 15.604 / 2012.

4°- El presente Convenio entrará en vigencia a los DIEZ (10) días hábiles de firmado, fecha a partir de la cual, correrá el plazo de ejecución de los trabajos que se establece en noventa (90) días. Transcurrido dicho plazo sin darse comienzo a las obras, procede emplazar al autorizado para su iniciación dentro de los DIEZ (10) días; su no cumplimiento sin justificación aceptable determinará la inmediata caducidad de la presente autorización.

Página 6 de 11

PROALSA S.R.L.
 ADOPCIÓN

CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
 TIERRA DEL FUEGO
 FECHA: 10 DIC 2012
 CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lorena Maffiana
A/C Coordinación de Despacho
Secretaría de Gobierno

Expte. N° 15.604 / 2.012.-

2.012 "Año de homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

2158

- 5°- Las obras que se autorizan deben ser ejecutadas de acuerdo con las reglas del arte, de conformidad con los planos y documentación aprobadas y que conforman el presente Convenio de la D.N.V. y lo determinado por las normas de la D.N.V.; su no observancia determinará la intimación con plazo al autorizado para que proceda a adecuarlas; el plazo se computará desde el momento de su notificación.
- 6°- El no cumplimiento de lo indicado en la norma precedente tendrá como consecuencia la inmediata caducidad de la autorización que se confiere por la presente, facultando a esta DIRECCIÓN NACIONAL por el intermedio del Distrito Jurisdiccional para sin que medie ninguna otra formalidad, proceda a la remoción parcial o total de la obra observada en forma que lo considere más conveniente, retenga para su beneficio los materiales y elementos que resulten del procedimiento sin perjuicio de formular el cargo que corresponda, resultante de los gastos directos o indirectos originados por dicha causa, sin que ello determine derecho alguno a favor del autorizado que así lo reconoce al notificarse de los términos de la presente.
- 7°- Cualesquiera sean las características de la obra que se autoriza, no modificará el sistema de desagüe sin expresa autorización de la D.N.V., previa iniciación de los trabajos.
- 8°- La obra y/o zona vial que resultase alterada como consecuencia de los trabajos que se autorizan deberá ser restituida a su primitivo estado una vez finalizados aquellos, en el supuesto que no ocurriese así, será de aplicación los términos de las normas 5° y 6° precedentes.
- 9°- La obra de acceso a construir debe dar entrada adecuada a la ruta tanto en planimetría, como en altimetría, tener visibilidad y asegurar el régimen hidráulico de los desagües existentes; en el caso de terraplén, la obra a construir no debe superar la cota de la calzada en su borde frente a cada acceso.
- 10°- La superficie que se origina por la construcción del entubamiento que se autoriza, sólo podrá utilizarse como entrada y/o salida en los sectores expresamente determinados, debiéndose mantener la superficie restante debidamente parqueada, quedando terminantemente prohibido su uso como playa de estacionamiento vehicular, a tales efectos se construirá entre accesos una división física de pretilas de hormigón, de madera, de troncos, etc. de 0,40 m. de altura.
- 11°- El autorizado deberá mantener libre de embanques y malezas la cuneta sobre la que construyó el acceso hasta TREINTA (30) metros en zona urbana y CIEN (100) metros en zona rural, en ambos lados, igual procedimiento corresponde en el caso de entubamiento, para permitir el libre escurrimiento de las aguas. Los entubamientos deberán contar con cámaras para inspección y limpieza a distancias adecuadas, según plano aprobado.
- 12°- Los refugios cuyo emplazamiento se autoriza deberán responder a los planos que se agregan y que pasan a formar parte integrante del presente Convenio; la construcción de dársenas resultan obligatorias para cada refugio, según los planos

Página 7 de 11

PROALSA S.R.L.
ADORNO AMBAL

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 10 DIC 2012
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Expte. N° 15.604 / 2.012.-

Lorena Maidana
A/C Coordinación de Despacho,
Secretaría de Gobierno

2.012 "Año de homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

2158

tipos de la D.N.V., su superficie de rodamiento será afirmada con el agregado de materiales adecuados según indicación de la Inspección Zonal de la D.N.V., para permitir el desplazamiento por su superficie, sin inconvenientes, de los automotores del servicio público de pasajeros. La no construcción de la dársena determinará la aplicación de los términos de las normas 5° y 6° precedentes. La presente autorización no significa de modo alguno concesión para ejercer comercio de ninguna naturaleza ya que los refugios se construirán al sólo efecto de servir de protección y abrigo a los peatones. El autorizado se compromete a mantener y conservar el refugio y dársena que se autorizan.

13° El tendido aéreo en zona de camino nacional deberá materializarse a tres (3) metros del alambrado - línea municipal o eje de calzada y su altura no será inferior a seis (6,00) metros tomado entre la parte inferior de la catenaria y el terreno natural.

14°- El cruce aéreo de camino nacional o de accesos a poblaciones respetará una altura mínima de seis con cincuenta (6,50) metros tomado entre la parte inferior de la catenaria del conductor más bajo (vivo o neutro) y el borde superior de la calzada en su eje.

15°- En reemplazo de riendas deberán colocarse postes tornapuntas, el no cumplimiento de esta disposición determinará que los daños que los elementos de la Repartición puedan causar a las instalaciones serán de exclusiva responsabilidad del autorizado.

16°- El tendido subterráneo deberá ejecutarse a cielo abierto en todo su recorrido y parcializarse en tantas etapas como lo determine la Inspección Zonal, con el objeto de no entorpecer los trabajos de mantenimiento en el sector. Su emplazamiento se realizará a una distancia de tres (3,00) metros del alambrado - línea municipal y a una profundidad de un (1,00) metro con relación al nivel del terreno natural o fondo de desagües transversales a la Ruta. El relleno de zanjas se ejecutará en capas compactadas de VEINTE (20) centímetros de espesor. Los tendidos subterráneos se señalizarán con cinta o malla reticulada plástica colocadas a TREINTA (30) centímetros por encima de la instalación autorizada.

17°- El cruce subterráneo de zona de camino con calzada sin pavimentar, deberá practicarse a cielo abierto en todo su recorrido y parcializarse en tantas etapas como la determine la Inspección Zonal de la DNV, con el objeto de no entorpecer el tránsito automotor en el sector; su emplazamiento se practicará a una profundidad de uno con veinte (1,20) metros por debajo del fondo de los desagües longitudinales a la Ruta o al punto más bajo de la zona de camino en la línea de cruce. El relleno de zanjas se ejecutará en capas compactadas de VEINTE (20) centímetros de espesor. La reconstrucción de la superficie de rodamiento, calzada y banquetas, se realizará de acuerdo con las indicaciones y materiales que sobre tal particular disponga la Inspección Zonal de la DNV.

Página 8 de 11

PROALSA S.R.L.
ADORNO ANIMAL
Apoderado

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 10 DIC 2012

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F



Ministerio de Planificación Federal
 Inversión Pública y Servicios
 Secretaría de Obras Públicas
 Dirección Nacional de Vialidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Expte. N° 15.604 / 2.012.-

Lorena Maidana
 A/C Coordinación de Despacho
 Secretaría de Gobierno

2.012 "Año de homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

2158

18°- El cruce subterráneo bajo calzada pavimentada deberá practicarse mediante perforación a mecha o similar, abarcando la longitud total de banquetas y calzada, de existir terraplén abarcará el ancho total del mismo; los pozos de operaciones deberán ubicarse dejando expeditas las banquetas, de existir terraplén se ubicarán al pie de los mismos. Las instalaciones deberán respetar una profundidad de uno con veinte (1,20) metros por debajo del fondo de los desagües longitudinales a la Ruta o al punto más bajo de la zona de camino en la línea de cruce. El relleno de vacíos se ejecutará con materiales aprobados por la Inspección Zonal de la DNV, tomando las previsiones necesarias para evitar su asentamiento posterior; la continuidad del cruce en zona de camino se practicará a cielo abierto, el relleno de zanjas y pozos de operaciones se ejecutará en capas compactadas de VEINTE (20) centímetros de espesor.

19°- Las instalaciones que cruzan la zona de camino se protegerán con losetas o ladrillos en todo el ancho de la propiedad vial y se señalizarán con cinta o malla reticulada plástica colocadas a TREINTA (30) centímetros por encima de la instalación subterránea.

20°- No se acepta bajo ningún concepto la ejecución de cruces por el interior de alcantarillas transversales.

21°- En los cruces subterráneos, el caño camisa para protección de los elementos a emplazar deberá abarcar el ancho total de banquetas y calzada, de existir terraplén en su ancho total. Las características de los caños camisa serán las que establezcan los Órganos rectores de cada servicio público de que se trata.

22°- Las obras accesorias o complementarias de las instalaciones autorizadas (cámaras de inspección, casillas repetidoras, cámaras para alojar válvulas, venteos, etc.) se emplazarán a tres (3,00) metros de la línea de alambrado, línea municipal o a treinta y dos (32,00) metros del eje de calzada.

23°- Teniendo en cuenta que en el sector afectado por los elementos a emplazar, existen instalaciones que puedan resultar afectadas por las que se autorizan por la presente, supeditase su aprobación a un previo acuerdo con la propietaria de dichas instalaciones.

24°- La construcción de canales de riego o similar deberá practicarse a (.....) metros del alambrado límite de la zona de camino o eje de calzada. Los taludes y soleras del canal deberán revestirse de manera que el mismo no aporte humedad en el sector de emplazamiento.

25°- El cruce de acueducto o canal, de acuerdo a su importancia se practicará a cielo abierto, parcializando su construcción de manera de no entorpecer el tránsito vehicular en el sector considerado.

La documentación técnica correspondiente al cálculo y dimensionado del canal deberán estar aprobadas por el Organismo Rector en la materia.

Página 9 de 11

PROMESA S.R.L.
 AGENCIA VIAL

C.P. Paulino B.J. Rossi
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
 TIERRA DEL FUEGO
 FECHA: 10 DIC 2012
 CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Ministerio de Planificación Federal
 Inversión Pública y Servicios
 Secretaría de Obras Públicas
 Dirección Nacional de Vialidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Expte. N° 15.604 / 2.012.-

Lorena M. Medina
 A/C Coordinación de Despacho
 Secretaría de Gobierno

2012 "Año de homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

2158

26°- Cuando debido a la magnitud de los trabajos deban realizarse desvíos de tránsito deberá construirse un desvío in-situ el mantenimiento del desvío y de la señalización diurna y nocturna estará a cargo del autorizado bajo la supervisión de la Inspección Zonal de la DNV.

De utilizarse calles Municipales para el desvío el autorizado deberá presentar la autorización municipal donde se lo responsabilice por cualquier tipo de daños que el tránsito desviado origine en el sector municipal.

27°- Bajo ningún concepto se acepta el vuelco de aguas servidas o tratadas al sistema de desagües de la Ruta.

28°- El autorizado no podrá extraer suelo u otros materiales de la zona de camino para el recubrimiento de los trabajos ejecutados, o para cualquier otro uso, salvo que se disponga de sobrantes; para su utilización deberá contar con la autorización de la Inspección Zonal de la DNV.

29°- Con las obras proyectadas no podrá afectarse árboles o plantaciones existentes sin expresa autorización de la DNV. Para evitar la afectación de especies el autorizado deberá realzar o desviar sus instalaciones; en el supuesto que resulte inevitable afectar la cortina vegetal deberá requerir autorización pertinente; la DNV fijará el valor de las plantas afectadas por poda y/o tala, importe que será depositado en la Cuenta N° 20011/89 del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección Nacional de Vialidad - Distrito N° 24, previa iniciación de los trabajos autorizados. El resarcimiento por la afectación de las especies arbóreas también puede fijarse con la plantación de nuevas especies cuyo tipo, cantidad y lugar será fijado por la DNV.

La madera, producto de la poda y/o tala, convenientemente trozada quedará en propiedad de la DNV y su acopio se practicará de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Inspección Zonal de la DNV.

30°- La línea límite de la zona de camino será determinada de acuerdo con lo indicado en el plano de fs. ; debe considerarse que las medidas consignadas se encuentran referidas al eje del camino existente, salvo expresa indicación en contrario en el referido plano.

La línea de edificación que podrá o no corresponder con ella será determinada por la Municipalidad cuya jurisdicción corresponda al sector considerado.

31°- En rotondas se recomienda que el islote central sea de forma circular por razones de dominio y/o de interdistancias entre las diferentes ramas, o bien oval o elíptica, siempre que su excentricidad sea moderada.

El perfil longitudinal debería ser llano, pero en función de la situación, se deberá adaptar al perfil del terreno. Se recomienda encarecidamente que la calzada anular esté en un solo plano.

PROALSA S.R.L.
 ADORNOS Y DECORACIONES
 Apoderado

CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
 TIERRA DEL FUELO
 P. Paulino B.J. Rossi
 FECHA: 18/05/2012
 CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Ministerio de Planificación Federal
 Inversión Pública y Servicios
 Secretaría de Obras Públicas
 Dirección Nacional de Vialidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Expte. N° 15.604 / 2.012.-

Lorena Maidana
 A/C Coordinación de Despacho
 Secretaría de Gobierno

2012 "Año de homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

2158

Es preferible que se dé una repartición regular entre los ramales entorno al anillo, mientras que se desaconseja que la entrada y la siguiente salida se encuentre muy próximas.

El diseño de una entrada debe, por un lado, incitar a los usuarios a reducir la velocidad de aproximación a la rotonda y, por otro, permitir el paso del tráfico con una buena fluidez. En éstas se recomienda que se produzcan en una curva con un radio interior comprendido entre los 15 y los 20 metros, consiguiendo que los vehículos entrantes reduzcan su velocidad a fin de ceder el paso a los que ya circulan por el anillo y, además también se facilita su incorporación a la calzada anular ya que ésta se produce de manera tangencial.

La anchura estándar de un carril de entrada se sitúa entre los 3 y 4 metros (siendo preferibles los carriles de 4 metros).

El diseño de las salidas debe permitir que los vehículos circulantes por el anillo puedan abandonarlo sin producir ninguna alteración en el resto de los vehículos que circulan por él, para no incitar a un aumento de la velocidad al abandonar la calzada anular.

32°- Una copia del presente convenio deberá encontrarse en el lugar de ejecución de los trabajos autorizados, requisito que de no cumplirse determinará la paralización de los mismos.

33°- Para el presente Convenio no resultan de aplicación las Normas que no se refieran al tendido de red de media tensión.

POR LA DNV

PROALSA S.R.L.
 AL JORNAL ANUAL
 Aprobado

POR PROALSA S.R.L.

C.P. Paulino B.J. Rossi
 Secretario de Gobierno

POR LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
 TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 10 DIC 2012

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado:

OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL
Maidana Lorena Paola
alc Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande, 20 DIC. 2012

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El proyecto de Ordenanza referente a ratificar en todos sus términos el Convenio entre Vialidad Nacional, el Municipio de Río Grande y la Empresa PROALSA S.R.L., sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 7 de diciembre de 2012 y,

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar bajo el N° 3081/12 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Ordinaria del día 7 de diciembre de 2012, referente a ratificar en todos sus términos el Convenio entre Vialidad Nacional, el Municipio de Río Grande y la Empresa PROALSA S.R.L.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1468 /12

e.l.

Dr. Federico Arnando Rugin
SECRETARIO DE FINANZAS

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente